



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA CONFORMACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHOS, DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: LEOPOLDO GARCÉS OJEDA

DEMANDADO: YERALDÍN ENITH GARCÍA LÓPEZ

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00343-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-2 C. G. del P., en concordancia con el artículo 35-3 Ley 640 de 2001, por no haber agotado el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor JAVIER GARCÍA NAVARRO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor LEOPOLDO GARCÉS OJEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbdc68832ff5c8861a2ab554fa0c550bf28dcdbcf69e90d677d06608ca5e42b**

Documento generado en 01/11/2022 10:25:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**